

Bogotá D.C.,

1-2023-008867

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2023-008867**

Fecha: 20-06-2023

Señor
LUIS ALFREDO CALDERÓN PENAGOS
Tel. 3132314804 - 3142569086
La Ciudad

ASUNTO: Radicado SDMujer: 2-2023-010181
Bogotá Te Escucha SDQS 2541642023 Sugerencia atención mujeres
víctimas de violencias basadas en género.

Cordial saludo señor,

En atención a la comunicación del asunto, me permito manifestarle que, de conformidad con la misión y funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer establecidas en el Acuerdo Distrital 490 de 2012¹ y el Decreto Distrital 428 de 2013², una vez se recibió el requerimiento se adelantaron las gestiones necesarias para brindarle una respuesta oportuna.

Agradecemos su sugerencia y por lo tanto queremos informarle que la entidad ha venido adelantando el fortalecimiento de los servicios con el fin de brindar una atención integral a las ciudadanas y proveer seguimiento a sus necesidades socio jurídicas y psicosociales en articulación con las autoridades del orden distrital y nacional llamadas a intervenir en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. En consonancia con lo anterior, nos permitimos informarle lo siguiente:

¹ “Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”.

² “Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”.

Edificio Elemento Av El Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



De conformidad con la misión y funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer establecidas en el Acuerdo Distrital 490 de 2012 y el Decreto Distrital 428 de 2013, la Secretaría Distrital de la Mujer brinda atención socio jurídica y psicosocial a mujeres víctimas de violencia, de acuerdo con sus competencias, al respecto, el Acuerdo Distrital No. 490 de 2012 dispone dentro de las funciones de la entidad en el art. 5 “(...) m. impulsar acciones tendientes a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer. n. Brindar atención y asesoría oportuna a las mujeres que sean objeto de cualquier tipo de discriminación y/o violencia en orden a restablecer los derechos vulnerados (...)”.

La Ley 1257 de 2008 en el artículo 8º, literal (b) establece que todas las mujeres víctimas de alguna de las formas de violencia tienen derecho a recibir orientación, asesoría jurídica y asistencia técnico legal de carácter gratuito. En lo que concierne al servicio de atención socio jurídica responde a lo que se encuentra considerado en el Acuerdo Distrital 676 de 2017 “Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”, que en su artículo 5 institucionaliza la Estrategia de Justicia de Género, fortaleciendo el proceso de atención a mujeres víctimas de violencias del Distrito, en función de este propósito desarrolló la articulación de los servicios jurídicos y psicosociales, en el marco de su componente de Litigio de Género y Justicia Integral, el cual consiste en “consiste en brindar orientación, asesoría y representación jurídica, con acompañamiento psicosocial, desde el enfoque de derechos de las mujeres, de género, diferencial con perspectiva interseccional, para promover el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violencias en el Distrito Capital”.

A su vez, la Resolución 435 de 2020 y, posteriormente, la Resolución 314 de 2022 desarrollaron los objetivos, principios y componentes de la Estrategia de Justicia de Género. Así, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 314 de 2022 se regula lo respectivo a los componentes de la Estrategia Justicia de Género a partir de los siguientes elementos: (a) Litigio de Género y Justicia Integral; (b) agenda normativa y (c) formación e investigación en justicia de género.

Con respecto al componente de Litigio de Género y Justicia Integral se expresa que este consiste en brindar orientación, asesoría y representación jurídica, con acompañamiento psicosocial, desde el enfoque de derechos de las mujeres, de género, diferencial con perspectiva interseccional, para promover el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violencias en el Distrito Capital. A la vez, se señala que dicho componente se estructura a partir de tres niveles de atención mediante el trabajo interdisciplinario y articulado del equipo humano y en cumplimiento de los procesos, procedimientos y lineamientos específicos en materia de atención socio jurídica y orientación y acompañamiento psicosocial.

Edificio Elemento Av El Dorado, Calle 26 N° 69-76
Torre 1 (Aire) Piso 9
PBX: 3169001
www.sdmujer.gov.co
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



A la luz de los artículos 12 a 15 de la Resolución 314 de 2022, el nivel de orientación jurídica se caracteriza por una atención general que se brinda sobre cualquier asunto de naturaleza legal que no tenga relación directa con hechos de violencia contra las mujeres basada en género y que requiera la mujer y población beneficiaria, en general, sobre diversos tipos de asuntos que pueden implicar remisión y activación de rutas para acceso a la justicia, servicios o beneficios según el caso y necesidades.

Por su parte, el nivel de asesoría jurídica consiste en brindar asesoría directa y especializada a la mujer y población beneficiaria, sobre la garantía, exigibilidad y restablecimiento de sus derechos, especialmente en los casos que presenten algún tipo de violencia enmarcada en las Leyes 1257 de 04 de diciembre de 2008, 1448 de 10 de junio de 2011, 1719 de 18 de junio de 2014, 1761 de 06 de julio de 2015, 1773 de 06 de enero de 2016, 985 del 26 de agosto de 2005, y demás normas especiales y concordantes relacionadas con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y al acceso a la administración de justicia, con atención presencial y/o virtual de la entidad.

En lo respectivo al nivel de representación, el artículo 15 de la Resolución 314 de 2022, señala que se asume y ejerce representación jurídica de mujeres en instancias jurisdiccionales y administrativas por casos relacionados con violencia física, psicológica, sexual, patrimonial, económica, entre otras. La representación busca prevenir, restablecer y defender la vulneración de derechos ocasionada por los hechos de violencia. Este nivel del servicio se ejerce desde los enfoques de género, diferencial y derechos humanos de las mujeres, por profesionales especializadas del derecho. Incluye la representación técnico-legal especializada en instancias judiciales y administrativas, realizada para generar jurisprudencia, implementar estrategias de litigio para la defensa y garantía de los derechos humanos de las mujeres víctimas y sobrevivientes, y sus familiares.

La representación jurídica requiere del otorgamiento de poder por parte de la ciudadana a la abogada asignada para que actúe en instancias judiciales y/o administrativas y se determine la estrategia jurídica a desarrollar. Adjunto al poder, las ciudadanas deben suscribir el acta de compromiso con el propósito de proveer la explicación del alcance del servicio de representación jurídica gratuita ofrecido por la Secretaría Distrital de la Mujer y de su rol como beneficiarias de este.

Para activar este último nivel de atención, la profesional del derecho que desarrolla la asesoría escalona el caso ante el Comité Técnico para la Representación Jurídica, instancia que determina la viabilidad de designar a una abogada para que ejerza dicha representación jurídica. Este escalonamiento lo hace con un mínimo de 10 días hábiles de antelación al desarrollo de la diligencia tiempo en el cual se estudia la viabilidad de la asignación conforme a la Estrategia de Justicia de Género de la entidad y la disponibilidad del Equipo de Representación y se procede a notificar a la ciudadana sobre la designación de la profesional.

Edificio Elemento Av El Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



Con respecto al servicio de representación jurídica se reciben los casos escalonados directamente al módulo del Comité Técnico para la Representación Jurídica para su análisis o por remisión de otra entidad o dependencia. Con esta información, la Secretaría Técnica prepara la realización del comité ordinario o extraordinario, direccionando, si es necesario, los casos a las y los integrantes del comité para su análisis previo a la respectiva sesión.

Durante dicho análisis se tienen en cuenta los criterios para el Escalonamiento de Casos del Nivel de Asesoría Jurídica al de Representación contemplados en la Resolución 314 de 2022. Entre ellos señalan los siguientes: voluntariedad de la víctima; tipología del daño; obstáculos por parte de la administración de justicia; situación de vulnerabilidad de la víctima; criterio especial y directo de escalonamiento de casos proveniente de otras entidades u autoridades o de otras áreas de la Secretaría Distrital de la Mujer con mensaje de urgencia; estudio de contexto del caso; necesidad del ejercicio de representación jurídica de la víctima con la finalidad de restablecer sus derechos; razonabilidad; priorización; relevancia del caso por considerarse estratégico o de alto grado de impacto social; oportunidad de generar jurisprudencia especializada; imposibilidad de la ciudadana para contar con representación externa y urgencia o necesidad de atención psicosocial e interdisciplinaria.

La priorización para el escalonamiento de casos se hará en virtud a las siguientes consideraciones: (i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/u otros tipos de violencias ligadas a la violencia de género con diversidad funcional, física, sensorial o mental-psicosocial; (ii) mujeres víctimas pertenecientes a poblaciones históricamente discriminadas como las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales, población RROM, población LGBTQ, habitantes de calle, personas mayores, en contextos de actividades sexuales pagadas y/o campesinas o rurales; (iii) mujeres cabeza de familia; (iv) mujeres víctimas de desplazamiento u otro tipo de violencia derivada del conflicto armado; (v) mujeres víctimas de violencia sexual; (vi) mujeres en estado de embarazo; (vii) mujeres que estén afrontando barreras frente a sus derechos sexuales y reproductivos y (viii) mujeres víctimas de tentativa de feminicidio, riesgo feminicida y familiares de víctimas de feminicidio.

Asimismo, el artículo 9º de la precitada resolución precisa como excepciones a la prestación del servicio de Representación Jurídica cuando se trate de mujeres con procesos en su contra y en aquellas situaciones en las que estén siendo investigadas, indiciadas, imputadas, sindicadas, judicializadas y/o condenadas. Asimismo, se plantea como excepción la representación jurídica a menores de edad en virtud de los artículos 81 y siguientes de la Ley 1098 de 2006 que facultan a las autoridades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a representar los derechos e intereses de niños, niñas o adolescentes, a falta de sus representantes legales, en caso de cualquier amenaza, inobservancia o vulneración de esos derechos. No obstante, se advierte que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1761 de

Edificio Elemento Av El Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalciudadania@sdmujer.gov.co



2015, la Secretaría Distrital de la Mujer realizará la asistencia técnico legal y la representación jurídica de niñas y adolescentes cuando sean víctimas directas de feminicidio y sus familiares, en dichos casos, soliciten la representación jurídica.

Cabe destacar que esta Secretaría no realiza representación de oficio ya que debe cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 314 de 2022 en lo referente a los criterios de análisis del caso para la asignación de representación como son: la voluntariedad de la ciudadana para ser representada y el conocimiento de los fundamentos de hecho para que desde el Comité Técnico para la Representación Jurídica se establezca la estrategia de Litigio en el caso concreto. Cuando la Secretaría Distrital de la Mujer cuenta con estos elementos, asigna una profesional del Derecho en el nivel correspondiente.

El componente de litigio de género y justicia integral se desarrolla tanto en las instalaciones y servicios dispuestos por la entidad (Casas de Igualdad y Oportunidades para las Mujeres - CIOM, Casas Refugio, Casa de Todas, Casa Refugio, Unidades Móviles del Cuidado y Sede Central) como en otros espacios institucionales relevantes para promover el acceso a la administración de justicia de las mujeres víctimas de violencias, incorporando esquemas de atención integrales, con enfoque de género y derechos humanos de las mujeres, como lo son:

1. Casas de Justicia sin Ruta Integral (Los Mártires, Puente Aranda, Usme, Bosa Centro, Engativá, Usaquén, Chapinero y Suba) y Casas de Justicia con Ruta Integral para Mujeres (Ciudad Bolívar; Bosa Campo Verde; Barrios Unidos; Suba Ciudad Jardín; Fontibón; Kennedy y San Cristóbal)
2. Centros de Atención de la Fiscalía General de la Nación -CAF- (CAIVAS y CAPIV) y Unidad de Reacción Inmediata -URI- (Puente Aranda, Ciudad Bolívar, Engativá y Kennedy)
3. Subredes Integradas de Servicios de Salud y Red Privada de prestadores de servicios de salud.

Con base en lo anterior, le manifestamos nuestro agradecimiento por sus sugerencias y le recalcamos que estamos prestas a velar por la protección y restablecimiento de los derechos de las mujeres de conformidad con el marco normativo y la estructura institucional expuesto anteriormente y dispuesta para la salvaguarda de los derechos de las mujeres del Distrito Capital.

Asimismo, a efectos de una mayor celeridad y en virtud del deber internacional de debida diligencia, le informo que siempre puede dirigir sus solicitudes al correo electrónico gestiondocumental@sdmujer.gov.co para reducir los tiempos de comunicación y trámite de nuestros servicios.

Edificio Elemento Av El Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



Agradecemos su interés y quedamos atentas para continuar trabajando, desde nuestras respectivas competencias, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y sin discriminación.

Cordialmente,



LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO

Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades
Secretaría Distrital de la Mujer.

Anexos: N.A.

Copia: N.A.

Elaboró: Manuel Alejandro Forero Figueroa. Abogado contratista - Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Revisó y aprobó: Lisa Cristina Gómez Camargo, Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Edificio Elemento Av El Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:
servicioalciudadania@sdmujer.gov.co